

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 065**

Santiago de Cali, enero 19 de 2022.

Revisada la presente demanda de Adopción de Mayor de Edad, propuesta a través de apoderado judicial por el señor Eymmer Rengifo Quintero, se observa que ésta adolece de algunos requisitos establecidos en el Artículo 68, 69 y 124 del Código de la Infancia y Adolescencia, a saber:

- 1.- No se allegó poder para actuar.
- 2.- No se allegó el consentimiento, tal como lo exige el Art. 69 del C.I.A.
- 3.- En el encabezado de la demanda no se indican nombres, sino que aparece “del señor 00” y “de la señorita 00”.
- 4.- Debe allegarse prueba del cuidado personal y convivencia entre el adoptante y adoptiva, tal como lo establece el art. 69 del CIA.
- 5.- Se debe aportar certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante Eymmer Rengifo Quintero Nral. 6º del Art. 124 de la Ley 1098/06.
- 6.- En el acápite de “ANEXOS” se indica poder otorgado y el mismo no fue aportado.
- 7.- Debe aportarse la dirección electrónica del adoptante (Nral. 10 del Art. 82 del C.G.P.)
- 8.- Debe aportarse la dirección física y electrónica de la adoptiva y de su progenitora.

En consecuencia, se dispone,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de ADOPCIÓN DE MAYOR adelantada por el señor Eymmer Rengifo Quintero.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Luis Fernando Torres Pino, como apoderado judicial del adoptante, en la forma y términos y para los fines consignados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b115f280aabccc7068057ff8174e0ef51c96423948c92b7a3384df96d4daf3c**

Documento generado en 19/01/2022 04:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>